



VISTOS:

La carta de renuncia de fecha 29 de diciembre de 2022; informe N°D08-2023-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 05 de enero de 2023; memorando N°D15-2023-GR.CAJ/GR de fecha 05 de enero de 2023, proveído N°D34-2023-GR.CAJ/DRAJ de fecha 05 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°13-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de enero de 2019; se dispuso DESIGNAR, a partir del 2 de enero de 2019, al Sr. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA, en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, nivel remunerativo F-5;

Que, mediante carta de renuncia de fecha 29 de diciembre de 2023, el Sr. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA, formula renuncia irrevocable, al cargo en el cual fuera Designado, agradeciendo al Señor Gobernador por la confianza depositada en su persona;

Que, mediante proveído N° D2-GR.CAJ/GR de fecha 04 de enero de 2023, el Gobernador Regional, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo de aceptación de renuncia del Sr. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA, en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y mediante memorando N°D15-2023-GR.CAJ/GR de fecha 05 de enero de 2023, la Designación del Lic. LUCIANO TROYES RIVERA, en el Cargo de Confianza de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, señala: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"; asimismo en el literal c) del artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Gobernador Regional: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza"; por lo que, resulta procedente emitir la resolución de su propósito que materialice la aceptación de la renuncia formulada;

Estando a lo expuesto y en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la RENUNCIA, consecuentemente DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN a partir de la fecha, del Sr. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA, en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. LUCIANO TROYES RIVERA, en el Cargo de Confianza de DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, nivel remunerativo F-5.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a los Órganos competentes del Gobierno Regional y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL